ORDEN DE COMPRAS PROVEEDORES

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar y ejecutar todos los actos necesarios y cumplir todas las obligaciones, requerimientos y especificaciones necesarios o convenientes para cumplir la orden de compra, dentro de los plazos y en las condiciones contenidas en la misma y sus anexos y en especial se obliga a: Proveer los bienes y servicios indicados en la orden de compra, en las condiciones establecidas en la misma y sus anexos, así como contar con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para la proveeduría de los bienes y la prestación de los servicios de conformidad con lo señalado en la orden de compra, sus anexos y con los requerimientos que en cualquier tiempo le hiciere **EL CONTRATANTE.**

SEGUNDA – TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS: Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el transporte de los bienes, por su cuenta y riesgo, desde los sitios de fabricación hasta su entrega a **EL CONTRATANTE** o al representante indicado por este, según se pacte en cada una de las órdenes de compra y/o servicio. Para el transporte de los bienes, **EL CONTRATISTA** se obliga a que estos se encuentren empacados de conformidad con las normas internacionales y en todo caso, de manera tal que resista el trato durante el transporte, embarque, desembarque, movilización y almacenamiento para el transporte.

EL CONTRATISTA así mismo en este caso deberá hacerse cargo de las siguientes obligaciones:

1. Coordinar con los transportadores, dentro del país de origen, el adecuado embalaje y manejo del bien, para garantizar su arribo en la forma exigida en cada uno de las órdenes de compra y/o servicio al representante indicado por **EL CONTRATANTE.**
2. En el caso en el que la forma de entrega pactada no sea en las instalaciones de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** deberá informar con anticipación al representante indicado por **EL CONTRATANTE**, la fecha de entrega de la mercancía objeto de las órdenes de compra y/o servicio. **EL CONTRATISTA** deberá remitir por separado a **EL CONTRATANTE**, a más tardar al día siguiente de la fecha de embarque, copia de los siguientes documentos: (I). facturas comerciales; (II). lista de empaque con las especificaciones de contenido de las cajas despachadas debidamente rotuladas, especificando el contenido
3. Elaborar y tramitar las solicitudes de exención de derechos de exportación a que haya lugar.
4. Elaborar y tramitar las solicitudes de permisos ante autoridades portuarias que resulten necesarias para el envío del bien.
5. Velar porque el bien que se ubique en zonas a la intemperie quede debidamente protegido y realizar las diligencias necesarias en el mínimo de tiempo, tendientes a obtener su traslado a zonas cubiertas. Igualmente, deberá velar porque no se remonte ninguna carga sobre las cajas que contengan equipos o elementos.
6. Obtener certificación sobre el estado o la forma como el representante indicado por **EL CONTRATANTE** reciba los equipos.

TERCERA. SANEAMIENTO DE LOS BIENES. EL CONTRATISTA declara que los bienes que suministrará a **EL CONTRATANTE** no han sido enajenados por acto anterior y que se encuentran libre de cualquier acción judicial, embargos, condiciones suspensivas o resolutorias y en general, libres de cualquier gravamen o limitación al dominio. Así mismo, **EL CONTRATISTA** queda obligado a acudir al saneamiento por evicción y a responder por los vicios redhibitorios en los casos y términos de la ley colombiana y de la presente orden de compra.

CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS EL CONTRATISTA declara que los bienes que vende a **EL CONTRATANTE** y estipulados en cada una de las órdenes de compra y/o servicio, son nuevos y de primera calidad. Estos deberán sujetarse a los estudios, diseños técnicos y especificaciones pactados por la**s PARTES** y en caso de no haberse pactado se tratará de bienes y servicios calificados de primera calidad en el mercado.

QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de la presente orden de compra a título de indemnización anticipada de perjuicios. El pago de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y se pagará sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios que excedan de la suma estimada y de la aplicación de las multas pactadas.

PARÁGRAFO. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, **EL CONTRATANTE** podrá recibir las obras ejecutadas hasta el momento y contratar el faltante de las mismas con otra empresa sin que el **CONTRATISTA** tenga derecho a reclamación alguna por este motivo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. las partes convienen que toda información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tengan acceso en virtud o con ocasión del desarrollo del presente acuerdo, es confidencial y por tanto, sobre la misma, se tiene el deber de reserva, independientemente de que la presente relación cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente material de trabajo desarrollado en virtud de la presentación de la solicitud de ofertas, presentación de ofertas comerciales, extensión de órdenes de compra y/o servicio, así como las conclusiones, resultados, relacionamientos comerciales con clientes que puedan deducirse, inducirse, concluirse o producirse del mismo, se consideran igualmente confidenciales. Las partes expresamente manifiestan que la presente orden de compra no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la información confidencial para efectos de la ejecución del mismo y nada de lo expresado en él podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la información confidencial fuera de los límites impuestos por este Acuerdo. La obligación de confidencialidad pactada en la presente cláusula tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción de la presente orden de compra y se mantendrá vigente hasta 3 años después de la terminación de la orden de compra salvo lo que constituya un secreto comercial, respecto del cual se mantendrá en vigor y efecto por el término máximo que la ley permita. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual, profesional o de cualquier índole que vincule a las partes.

SEPTIMA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA deberá mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a terceros, por los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o de empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionados con el objeto dla presente orden de compra o derivados de la ejecución del mismo y por todo tipo de reclamación, demanda o litigio generado por la ejecución de la presente orden de compra.

EL CONTRATISTA deberá asumir todos los costos y demás erogaciones que se originen como consecuencia de cualquier reclamación o demanda presentada y asumir la debida diligencia, la defensa frente a requerimientos, solicitudes, derechos de petición, demandas y denuncias de cualquier naturaleza generadas con ocasión de las actividades ejecutadas en el marco dla presente orden de compra. La indemnidad comprende no solo adelantar la gestión misma de defensa, sino asumir en forma efectiva cualquier costo, reconocimiento económico, indemnización a favor del reclamante.

OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que a juicio de **EL CONTRATANTE** y de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito. En tal evento **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a la modificación de los plazos, pero no al reconocimiento de indemnización alguna por parte de **EL CONTRATANTE** Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que **EL CONTRATISTA** se vea obligado a suspender los trabajos debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar este hecho a **EL CONTRATANTE**, señalando las causas que obligan a la suspensión. Además, **EL CONTRATISTA** informará sobre el período estimado de suspensión de los trabajos y el grado de impacto; mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** del desarrollo y consecuencias del evento de fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, **EL CONTRATISTA** comunicará a **EL CONTRATANT**E sobre la terminación del evento de fuerza mayor o caso fortuito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación del evento. Una vez establecido el hecho constitutivo de la fuerza mayor o del caso fortuito, **EL CONTRATANTE** podrá tomar una de las siguientes alternativas: 1. Ampliación del plazo de la orden de compra. 2. Disminución o ampliación del alcance del objeto de la orden de compra. 3. Terminación de la orden de compra, sin lugar de indemnización alguna. No obstante, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le paguen los valores correspondientes a las obras ejecutadas hasta el momento de la interrupción.

NOVENA. MERITO EJECUTIVO. Las obligaciones acordadas en el marco dla presente orden de compra constituyen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y en consecuencia el presente documento, para efectos judiciales en cuanto a su contenido y efectos, presta merito ejecutivo en contra de la parte deudora cuando esta se niegue al pago de cualquiera de las obligaciones aquí asumidas. En relación con las diferencias de carácter económico las partes aceptan en forma expresa que la presente orden de compra presta merito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora de cualquiera de las obligaciones derivadas dla presente orden de compra.

DÉCIMA. AVISO DE PRIVACIDAD Los datos personales suministrados serán tratados de manera confidencial con los fines de ejecución de las relaciones contractuales y comerciales, realizar las actividades necesarias para la provisión de productos y servicios solicitadas en la presente orden de compra, y demás finalidades señaladas en la Política de Protección de Datos Personales de YEAPDATA SAS que puede consultar en el sitio web www.yeapdata.com en donde además encontrará los canales y procedimientos dispuestos para la atención de consultas o ejercicio de derechos sobre sus datos personales. Nos encuentra en la Carrera 19b # 84-17 Piso 4 Torre: OVER III. Bogotá, D.C., Teléfono: (1) 7430077 o en el correo electrónico: servicioalcliente@yeapdata.com

UNDÉCIMA CLÁUSULA COMPROMISORIA. **LAS PARTES** convienen solucionar cualquier controversia que surja en torno a la eficacia, ejecución, interpretación, modificación, cumplimiento, terminación y liquidación del presente contrato mediante arreglo directo o una audiencia de conciliación, sin que configure requisito de procedibilidad para solicitar la convocatoria del tribunal de arbitramento. En caso de fallar la etapa de arreglo directo, conciliación o **LAS PARTES** simplemente decidan omitir esta fase inicial, convienen en someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación, modificación, cumplimiento, terminación y liquidación del presente contrato, a un tribunal de arbitramento . Cuando la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, que será designado mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El o los árbitros designados serán Abogados inscritos y fallarán en Derecho. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá, decidirá conforme a leyes colombianas y en especial a las normas de arbitraje doméstico vigentes, y se someterá íntegramente a los reglamentos y procedimientos arbítrales de la Cámara de Comercio de Bogotá, o a falta de ésta, de la entidad que haga sus veces.

PARÁGRAFO. Previamente al proceso arbitral estipulado en este numeral, los contratantes convienen si así lo estiman conveniente, en buscar la solución de cualquier controversia por medio de un arreglo directo o una audiencia de conciliación, sin que esto sea requisito indispensable para solicitar la convocatoria del tribunal de arbitramento.

DUODÉCIMA CUMPLIMIENTO NORMAS SARLAFT: LAS PARTES aceptan que el incumplimiento de las normas que le apliquen en relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT) y/o su inclusión en las listas nacionales o internacionales que se señalan en la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo faculta a la otra PARTE para dar por terminado unilateral e inmediatamente el contrato celebrado y a exigir el resarcimiento de todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le genere.

DECIMA TERCERA ORIGEN DE INGRESOS: EL CONTRATISTA y **EL CONTRATANTE**, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de la presente orden de compra, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a la otra por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación de la orden de compra, la inclusión de alguna de las partes, sus socios, sus administradores, o sus subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, la parte que incumpliere responderá ante la otra o algún tercero afectado por los perjuicios causados. Las Partes declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales, la legislación aplicable es la de la República de Colombia.

FOR-H1-01
Versión 04
Vigencia: 29/08/2023

ORDEN DE COMPRAS PROVEEDORES

ORDEN DE COMPRA:	2024-008523-PROY-REDELEC-SERVICIOS,-SERTYGESS.A.S

FECHA ORDEN DE COMPRA:	14/01/2024

DATOS DEL COMPRADOR	
YEAPDATA SAS - NIT 9003117481	
Carrera 19B No.84-17 Piso 4 Edificio Over III	
BOGOTA, COLOMBIA	
CONTACTO	**Paula Andrea Aguilar Cabezas**
CARGO	Coordinadora de compras
TELEFONO	(+57) 601 7430077
CORREO ELECTRONICO	compras@yeapdata.com

DATOS DEL PROVEEDOR	
REDELECTRON - D&S S.A.S.	
901210361-3	
POPAYÁN, CR 13 11 28 BRR LAS AMERICAS	
CONTACTO	Carolina
CARGO	Asistente
TELEFONO	3155410485
CORREO ELECTRONICO	redelectron.dys@gmail.com

DIRECCION DE ENVIO	
RAZÓN SOCIAL	**YEAPDATA SAS**
NIT	9003117481
DIRECCIÓN	Carrera 48 # 145-18
CIUDAD	BOGOTÁ, COLOMBIA
CONTACTO	**Eduardo Gamboa**
CELULAR	(+57)3165424921
TELEFONO	(+57)601 7430077
CORREO ELECTRONICO	logistica@yeapdata.com

DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN	
RAZÓN SOCIAL	YEAPDATA SAS
NIT	9003117481
DIRECCIÓN	Carrera 19B No. 84-17 Piso 4 Edificio Over III
CIUDAD	BOGOTÁ, COLOMBIA
CONTACTO	**Paula Andrea Aguilar Cabezas**
CELULAR	(+57) 3175675504
TELEFONO	(+57) 601 7430077
CORREO ELECTRONICO	compras@yeapdata.com

INFORMACIÓN GENERAL	
CANAL	DIRECTOS
LÍNEA PRODUCTO	Soporte y Mantenimiento
PRODUCTO	Soporte en Sitio
DESCRIPCIÓN PRODUCTO	MANTENIMIENTO UPS
QRN - TID- COTIZACIÓN	4/01/2024
SHIP TO-IPA	n. a.
FK	n. a.
ORDEN DE COMPRA - CLIENTE	CONTRATO 04-23
RAZÓN SOCIAL - CLIENTE	SERVICIOS, TECNOLOGÍA Y GESTIÓN - SERTYGES S.A.S.
NIT	n. a.
CONTACTO	n. a.
TELEFONO	n. a.
DIRECCION DE ENVIO	n. a.
VERTICAL DE MERCADO	n. a.

VALORES	
TIPO ORDEN	Proyectos
NOMBRE DEL PROYECTO	SERTYGES S.A.S
CENTRO DE COSTOS	4144000010001\|
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA	14/01/2024
TIEMPO DE PAGO	45
VALOR OC EN PESOS	14043350,00
TIPO DE MONEDA	Pesos
TRM	1,00
VALOR OC EN PESOS	14043350,00
TIPO DE ORDEN DE COMPRA	One Time
TIEMPO EN MESES	1,00
VALOR CUOTA	14043350,00
VALOR CUOTA EN PESOS	14043350,00

OBSERVACIONES
FNA bolsa por demanda

SOLICITADO POR :	GOMEZ OCHOA OSCAR IVAN
AUTORIZO :	SICHACA DIAZ OSCAR IVAN

ELABORADO POR :	Aguilar Cabezas Paula Andrea

FOR-H1-01

Versión 04

Vigencia: 29/08/2023

ORDEN DE COMPRAS PROVEEDORES

DETALLE EQUIPOS O ELEMENTOS DE LA ORDEN			
PARTE	**DESCRIPCIÓN**	**QTY**	**PRECIO UNITARIO**
	MANTENIMIENTO FISICO UPS Buenaventura-Éxito	1	$ 852.000,00
	MANTENIMIENTO FISICO UPS Cali-Américas	1	$ 652.000,00
	MANTENIMIENTO FISICO UPS Cali-Guadalupe	1	$ 985.320,00
	MANTENIMIENTO FISICO UPS Neiva	1	$ 785.015,00
	MANTENIMIENTO FISICO UPS Pasto	1	$ 652.000,00
	MANTENIMIENTO FISICO UPS Palmira	1	$ 852.000,00
	MANTENIMIENTO FISICO UPS Popayán	1	$ 785.015,00
	SITE SURVEY FNA- ZONA 5	8	$ 300.000,00
	VISITA FALLIDA FNA	2	$ 300.000,00
	IMPLEMENTACIÓN PEREIRA	1	$ 1.600.000,00
	IMPLEMENTACIÓN BUENAVENTURA	1	$ 2.800.000,00
	IMPLEMENTACIÓN NEIVA	1	$ 125.000,00
	IMPLEMENTACIÓN POPAYAN	1	$ 325.000,00
	Recurso en sitio Nivel 1 Valor hora	7	$ 90.000,00
		TOTAL	$ 14.043.350,00
		IVA 19%	$ 2.668.236,50
		TOTAL CON IVA	$ 16.711.586,50

Documento confidencial